

0933

ORD.: _____

MAT.: Atiende presentación de Sr. Roberto Pasten G., en representación de Sociedad Comercial y Constructora Seguriequip Ltda.

ANT.: 1) Ord. N°37, de 15.01.2016, de Inspector Provincial del Trabajo de Curicó.
2) Memo N°183, de 10.12.2015, de Subjefe Departamento de Inspección.
3) Oficio N°5764, de 09.11.2015, de Jefe Departamento Jurídico.
4) Memo N°50, de 14.10.2015, de Jefe (S) Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
5) Presentación de 01.10.2015, de Sr. Roberto Pasten G., en representación de Sociedad Comercial y Constructora Seguriequip Ltda.

SANTIAGO,

12 FEB 2016

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

**A : SR. ROBERTO PASTEN G.
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSTRUCTORA SEGRUEQUIP LTDA.
PARCELACIÓN LOS CRISTALES N°64, LOTE 20
CURICÓ /**

Mediante su presentación de antecedente 5), se solicita un pronunciamiento de este servicio, acerca de la obligatoriedad de constituir un comité paritario a la luz de las disposiciones del Decreto N°54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

Al respecto, cúpleme informar a Ud. que a fin de emitir una respuesta fundada sobre la materia, se solicitó opinión técnica al Departamento de Inspección de este Servicio, trámite evacuado mediante memorándum de antecedente 2).

Aclarado lo anterior, es necesario indicar que de acuerdo al artículo 1° del citado Decreto Supremo, en toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas se deben organizar Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, compuestos por representantes patronales y representantes de los trabajadores. Si la empresa tuviere faenas, sucursales o agencias distintas, en el mismo o en diferentes lugares, en cada una de ellas deberá organizarse un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

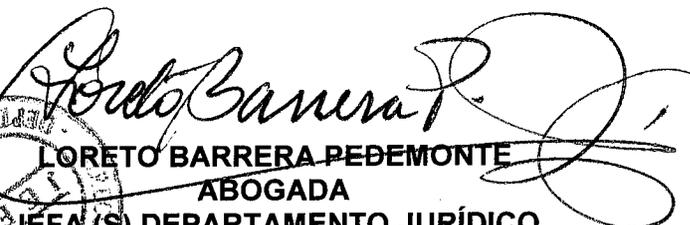
Ahora bien, a fin de dar respuesta sobre el particular, se requirió un proceso especial de fiscalización, trámite evacuado mediante informe N°0702/2015/1635, realizado por la funcionaria Sra. María José Quitral Maureira, dependiente de la Inspección Provincial del Trabajo de Curicó.

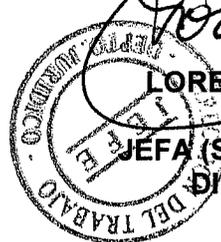
En tal orden de consideraciones, resulta necesario indicar que la funcionaria actuante pudo constatar, mediante la revisión de libro auxiliar de remuneraciones, planilla de cotizaciones el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de Mutual de Seguridad C.CH.C., y libro de asistencia de los últimos 6 meses, que la empresa de que se trata tiene contratados 20 trabajadores, 9 de los cuales se desempeñan en la casa matriz y los 11 restantes en obras o faenas. Respecto a la distribución del personal en las diferentes obras, se informa que hay 3 dependientes laborando en la obra denominada "Conservación defensas fluviales Río Mataquito sector el Molino Etapa 2, Hualañé"; 7 trabajadores en la obra denominada "Conservación defensas fluviales Río Achibueno Sector Huapi bajo, Linares"; y finalmente, 1 trabajador en la obra denominada "Conservación defensas fluviales Río Maule sector orilla del Maule, San Javier".

Como puede apreciarse de la información tenida a la vista para la confección del presente informe, la Sociedad Comercial y Construcción Seguriequip Ltda., no está obligada a constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, conforme a lo establecido en el referido artículo 1º, del Decreto Supremo N°54, de 1969, sobre la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, puesto que su dotación total de personal no alcanza a los 25 trabajadores.

Es todo cuanto puedo informar a usted sobre la materia consultada.

Saluda a Ud.,


LORETO BARRERA PEÑEMONTE
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




RGR/RCG
Distribución:
- Jurídico
- Partes
- Control